

Callao, 10 de agosto de 2021

Señor

JOSE LUIS PARDO PEROCHENA

Gerente General

AGROQUISKAY S.A.C.

Car. Carretera Matarani, Mollendo Km. 1, Mza. B Lote 1 (Car. Matarani, Mollendo Km 1, Islay)

Presente.-

Referencia: Expediente N° 061-2021-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 21 de julio de 2021 con escrito de subsanación de admisibilidad de fecha 23 de julio de 2021, mediante el cual reclaman el pago de USD 65,992.00 (sesenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 00/100 dólares americanos) por los daños ocasionados a su mercancía transportada en el contenedor HLBU9070960 según indican, por razones imputables a **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)**.

Señalan que el día 15 de julio de 2021 a las 10:15 a.m. dentro de las instalaciones de **DPWC** se realizó el reconocimiento físico de sus mercancías a cargo de la BOE hasta las 05:40 p.m., las cuales consistían en cajas de hierbas congeladas (tomillo y orégano) que se encontraban dentro de un contenedor refrigerado ya que debían permanecer a -21°C y que tenían como destino Hamburgo.

Asimismo, indican que solicitaron a su operador logístico que adoptará todas las medidas necesarias a fin de que durante el aforo se mantenga la cadena de frío para evitar dañar el producto, por lo que solicitaron el uso de la antecámara, tocas, guantes nuevos para cuidar la microbiología del producto, así como que la inspección se documente desde el inicio al final con fotografías y videos.

En ese sentido, sostienen que el día de la inspección la antecámara por orden de **DPWC** se posicionó a diez (10) metros del contenedor, asimismo algunas cajas se colocaron en pallets frente al contenedor para ser sometido a control de escáner y reactivos según indican de BOE, lo cual ha quedado evidenciado en fotografías.

Por tanto, señalan que el producto ha sido expuesto a temperatura ambiente por un periodo de más de siete (7) horas cuando debían permanecer en un contenedor refrigerado manteniendo la cadena de frío a -21°C, por lo que las mercancías se han malogrado y serán desechadas por su comprador, generándole una pérdida económica a su representada.

DP World Callao S.R.L.

Terminal Portuario Muelle Sur

Avenida Manco Cápac 113

Callao - Perú

T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe

Asimismo, indican que si bien los reconocimientos físicos no se pueden impedir, **DPWC** es el responsable de contar con ambientes adecuados según lo requiera la mercancía y asegurar su correcta manipulación durante las inspecciones a fin de evitar que las mercancías se deterioren, asimismo conforme al artículo 109 de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053 los almacenes aduaneros son responsables por el cuidado y control de las mercancías desde su recepción, así como por la falta, pérdida o daños de las mercancías recibidas.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que el contenedor HLBU9070960 ingresó a nuestras instalaciones el 13 de julio de 2021 a las 05:57 horas y fue embarcado en la nave CMA CGM ARKANSAS el 21 de julio de 2021 a las 05:35 horas.
2. Del mismo modo, hemos verificado que según consta de la Factura N° F001-00611814, cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 1, **DPWC** ha prestado a favor de **ITURRI AGENTE PORTUARIO S.A.C.**¹ los servicios de movimientos extras en patio (porción tierra), cambio de estado, movilización para BOE, energía, monitoreo de *reefers*, uso de cuadrillas, uso de montacargas y provisión de antecámara para inspección de carga refrigerada.
3. Luego, hemos verificado que el día 12 de julio de 2021 a las 18:23 horas la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mediante correo electrónico notificó a **DPWC** lo relativo a la ejecución de la acción de control de mercancías del contenedor HLBU9070960 a cargo de Aduanas BOE y dispuso su inmovilización, ordenando que la unidad sea posicionada en nuestra Zona de Aforo para tal fin.
4. En ese sentido, luego que el contenedor HLBU9070960 ingresó a nuestras instalaciones el día 13 de julio de 2021, en cumplimiento del mandato de la autoridad aduanera, dicha unidad fue posicionada en nuestra Zona de Aforo a las 11:00 horas de ese mismo día; sin embargo, la inspección BOE debió ser reprogramada para el 15 de julio de 2021 debido a que la agencia de aduanas CHAVIMOCHIC DESPACHOS ADUANEROS no solicitó con anticipación el uso de la antecámara, conforme consta de las comunicaciones electrónicas que adjuntamos en calidad de Anexo 2.
5. Luego, el día 15 de julio de 2021 a las 10:15 horas se inició la inspección de las mercancías transportadas en el contenedor HLBU9070960 por parte de ADUANAS BOE contando con la siguiente logística por parte de **DPWC**: personal de cuadrilla usando mandiles y guantes para el manipuleo de la carga, montacarga y antecámara configurada a -21°C de temperatura según lo solicitado por la referida agencia de aduanas.
6. Al respecto, el apartado B, sección VI del procedimiento específico: Revisión de carga congelada, refrigerada, fresca, con cadena de frío, durante la acción de control -INTA-PE.02.04 establece que durante las acciones de control extraordinario (como fue el presente caso) el funcionario aduanero debe revisar la información relativa a las condiciones especiales que requieren las mercancías para su conservación y que luego de constatar eso, solo de presentarse indicios que hagan presumir la existencia de TIM² se realiza la inspección de las mercancías acorde al procedimiento Control-PG.02: Ejecución de Acciones de Control Extraordinario, el cual a su vez establece que el funcionario aduanero

¹ Cabe precisar que **ITURRI AGENTE PORTUARIO S.A.C.** mediante su agencia de aduanas CHAVIMOCHIC DESPACHOS ADUANEROS ha actuado en representación de **AGROQUISKAY S.A.C.** en el despacho aduanero del contenedor HLBU9070960.

² Tráfico Ilícito de Mercancías.

es quien inspecciona las mercancías para lo cual realiza una serie de acciones necesarias mientras que los almacenes brindan las facilidades necesarias para el cumplimiento de ese fin.

7. En ese orden de ideas, es claro que la inspección realizada por ADUANAS BOE fue dirigida por dicha autoridad y **DPWC** brindó únicamente la logística y facilidades necesarias para que el funcionario aduanero pueda cumplir con sus funciones, por lo que **DPWC** no tiene control sobre la forma de trabajo dispuesta por la propia autoridad para llevar a cabo la inspección, así como tampoco sobre el tiempo que se toman en efectuar la inspección de cada mercancía o sobre las herramientas que usan para ello como por ejemplo el uso del escáner.
8. En ese orden de ideas, en la inspección bajo análisis nuestro personal realizó sus labores según las instrucciones brindadas por los funcionarios aduaneros: desestibarón las mercancías embaladas en cajas, luego cada caja fue colocada en un extremo de la faja del escáner de SUNAT, pasó el control intrusivo y fue recibida del otro lado a fin de ser colocadas en paletas de madera, las cuales fueron colocadas con montacarga dentro de la antecámara que se cerró al finalizar la operación. Cabe precisar que Aduanas BOE seleccionó un promedio de ciento cincuenta (150) cajas, las cuales quedaron fuera de la antecámara por instrucción del funcionario aduanero para su revisión (estas fueron sometidas a diferentes pruebas de descarte de contaminación incluyendo el can), mientras que el 90% de la carga estuvo siempre guardada en nuestra antecámara evitando que se exponga a la temperatura ambiente.
9. Además, considerando que según normas aduaneras el funcionario aduanero es quien debe verificar que se cuenten con las condiciones especiales necesarias para la conservación de las mercancías, resulta claro que de haber estimado insuficiente la logística brindada por **DPWC** pudo no realizar la inspección y comunicar a la División de Acciones Inmediatas y Masivas (DAIM) que no era posible la inspección de las mercancías a fin de que coordine con las instituciones nacionales o del país de destino competentes; sin embargo esto no sucedió antes bien se llevó a cabo la inspección y en el Acta de Inspección N° 316-0801-2021-0001621, cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 3, la autoridad dejó constancia que se utilizó la antecámara para la operación.
10. Por tanto, rechazamos la afirmación sobre que **DPWC** no prestó la logística necesaria para que se realice la inspección ya que nosotros sí hemos brindado los equipos que nos fueron solicitados como la antecámara configurada a -21°C, así como el personal de cuadrilla apto para este fin y el montacargas, ello con la finalidad de evitar que las mercancías estuvieran expuestas el menor tiempo posible al ambiente y pudieran ser almacenadas dentro de la antecámara lo más pronto posible, claro está, dentro del marco de las instrucciones que los funcionarios aduaneros nos brindaron sobre cómo debía desenvolverse la inspección. Al respecto, adjuntamos evidencias de la logística brindada en calidad de Anexo 4.
11. Además, hemos constatado que la agencia de aduana CHAVIMPOCHIC DESPACHOS ADUANEROS en representación de **AGROQUISKAY** firmó el Acta de Conformidad N° 076703 el 15 de julio de 2021 al término de la inspección, cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 5, dando con su rúbrica conformidad a la forma como **DPWC** prestó sus servicios, asimismo en dicho documento se dejó constancia del uso de la antecámara y no se registró observaciones a nuestros servicios. En consecuencia, conforme lo indicado expresamente en la citada Acta de Conformidad, **DPWC no acepta los reclamos por daños que no hayan sido reportados oportunamente en ese documento.**
12. Por otro lado, en cuanto a la observación sobre que la antecámara estuvo localizada a diez (10) metros del contenedor HLBU9070960 afectando con ello la cadena de frío, debemos precisar que esa distancia

es mínima y que este hecho no generó demoras para guardar las cajas en la antecámara ya que las mercancías fueron trasladadas en nuestros montacargas en cuestión de segundos. Asimismo, en cuanto a que denegamos su solicitud de grabar la operación debemos precisar que esto no era posible por razones de seguridad.

13. Por todo lo expuesto, concluimos que **DPWC** en todo momento ha cumplido con sus obligaciones de proveer las facilidades logísticas necesarias para la inspección con la conformidad de la autoridad aduanera en ese sentido, no habiendo sido su responsabilidad el dirigir la forma como se llevó a cabo la inspección sino solo cumplir las órdenes dadas por los funcionarios aduaneros para ese fin.
14. Por otro lado, cabe precisar que todo reclamo por daños o perjuicios debe sustentarse en la prueba de su existencia, por lo que no bastaría con alegar una supuesta infracción a una determinada obligación, sino que es preciso demostrar la existencia de los daños y perjuicios que se reclaman y conforme a lo dispuesto en el artículo 1331 del Código Civil peruano la prueba de estos daños y perjuicios, así como su cuantificación corresponde al perjudicado por la inejecución de la obligación.
15. En ese sentido, observamos que **AGROQUISKAY** no presenta ningún medio probatorio que acredite la existencia de los daños en sus mercancías, que alega ni tampoco el perjuicio económico reclamado. En consecuencia, constatamos que **AGROQUISKAY** no ha cumplido con probar la existencia de los daños o perjuicios que reclama, es decir, que efectivamente sus mercancías transportadas en el contenedor HLB09070960 han sufrido daños producto de variaciones de temperatura, que estas habrían sido rechazadas por el cliente y que se han generado perjuicios económicos como consecuencia de ello. Además, tampoco ha acreditado los demás elementos de responsabilidad contractual: antijuricidad, factor de atribución y nexo causal.
16. Adicionalmente, para realizar una evaluación integral en materia de daños por variaciones de temperatura se necesitaría contar con la data **DOWNLOAD** de los contenedores *reefers* que registran todo el historial de temperatura de las unidades, la cual se encuentra en poder de la línea naviera y no ha sido presentado con el reclamo. En efecto, un análisis integral a fin de determinar el nexo causal requiere evaluar las variaciones de temperatura desde que las mercancías fueron estibadas en los contenedores hasta que llegaron a destino, esto incluye también la travesía.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,


Francisco Roman Ortiz
Apoderado

Anexo 1



DP WORLD CALLAO S.R.L.
 Av. Manco Cápac 113
 Callao, Prov Const. del Callao
 Prov Const. del Callao, Perú
 Telf.: +511 206-6500
 www.dpworldcallao.com.pe

R.U.C. N° 20513462388
FACTURA ELECTRÓNICA
 N° F001-00611814

Señor(es) ITURRI AGENTE PORTUARIO S.A.C. Fecha Emisión: 2021/07/19
 R.U.C. N°: 20559995623
 Dirección ----ESQ. CORDOVA Y LA RIVERA NRO. SIN (EN PLAZA DE ARMAS SALAVERRY) LA LIBERTAD - TRUJILLO - SALAVER

Viaje : 80418 ETA : ETD :
 Nave :
 BL /BK : 60068273 Draft : 2082827
 PO :

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR UNIT.	VALOR VENTA
2.1.1.4.2	Movimientos Extras en el Patio (Porción Tierra)/Extra Yard Moves in Yard (Landside Portion)	ZZ	4.00	53.10	45.00	180.00
2.1.2.2.4.1	Cambio de Estado (Contenedores Llenos)/Change of Status (Full Containers)	ZZ	1.00	41.30	35.00	35.00
2.2.4.0.4.2	Movilización para BOE/Mobilization for BOE	ZZ	1.00	77.88	66.00	66.00
2.6.4.3.4.2	Energía - Por día o parte de un día, periodos en exceso punto 2.6.1.0.4.2 (Exp.)/Energy - Complete day or part of day, periods excess point 2.6.1.0.4.2 (Exp.) - Direct Loading	ZZ	2.00	68.44	58.00	116.00
2.6.7.3.4.2	Monitoreo de Reefers - Por día o por periodos en exceso (Porción Tierra) - Exp./Monitoring of Reefer - Per day or excess periods (Landside Portion) - Exp. Direct Loading	ZZ	2.00	17.70	15.00	30.00
4.1.1.1.4.2	Uso de Cuadrillas (Porción Tierra)/Use of Labour (Landside Portion)	ZZ	5.00	69.62	59.00	295.00
4.1.3.1.4.2	Uso de Montacargas (Hasta 5 Toneladas) - Porción Tierra/Use of Forklift (5 TON) - Landside Portion	ZZ	2.00	69.62	59.00	118.00
4.99.6.0.4.2	Provisión de Ante-Cámara para Inspección de Carga Refrigerada/Provision of Ante-Chamber for Reefer Cargo Inspection	ZZ	1.00	182.90	155.00	155.00

SON: Mil ciento setenta y cuatro con 10/100 Dólares Americanos *Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias' S/. 4594.25
 Tipo de Cambio: 3.913 Moneda : Dólares Americanos (US\$)

Observaciones: ZZ: Unidad estándar para facturación electrónica.	OP. GRAVADAS: US\$ 995.00 IGV: US\$ 179.10 IMPORTE TOTAL: US\$ 1,174.10
---	---

Anexo 2

----- Forwarded message -----

De: **Shamir Martel** <Shamir.Martel@dpworld.pe>

Date: mar, 13 jul 2021 a las 13:35

Subject: RE: IMPEDIMENTOS DE EMBARQUE // M.N. GUAYAQUIL EXPRESS // DESPACHOS ADUANEROS CHAVIMOCHIC SAC

To: Juan Ramirez <Juan.Ramirez@dpworldcallao.com.pe>, p.allen@iturri.com.pe <p.allen@iturri.com.pe>, operacionescallao@iturri.com.pe <operacionescallao@iturri.com.pe>, allen.philip@gmail.com <allen.philip@gmail.com>, lchoquehuanca@iturri.com.pe <lchoquehuanca@iturri.com.pe>, jbernal@iturri.com.pe <jbernal@iturri.com.pe>, documentacioncallao@iturri.com.pe <documentacioncallao@iturri.com.pe>, k.laguna@iturri.com.pe <k.laguna@iturri.com.pe>, contabilidadcallao@iturri.com.pe <contabilidadcallao@iturri.com.pe>, j.gutierrez@iturri.com.pe <j.gutierrez@iturri.com.pe>, j.garcia@iturri.com.pe <j.garcia@iturri.com.pe>, r.ormeno@iturri.com.pe <r.ormeno@iturri.com.pe>, g.zevallos@iturri.com.pe <g.zevallos@iturri.com.pe>, s.ore@iturri.com.pe <s.ore@iturri.com.pe>, v.ramos@iturri.com.pe <v.ramos@iturri.com.pe>, m.valdivia@iturri.com.pe <m.valdivia@iturri.com.pe>, l.vivanco@iturri.com.pe <l.vivanco@iturri.com.pe>, g.lopez@iturri.com.pe <g.lopez@iturri.com.pe>, l.martinez@iturri.com.pe <l.martinez@iturri.com.pe>, c.gonzales@iturri.com.pe <c.gonzales@iturri.com.pe>, a.zuloaga@iturri.com.pe <a.zuloaga@iturri.com.pe>, Callao Planning <Callao.Planning@dpworldcallao.com.pe>

Cc: Callao Facturacion Deposito <Callao.FacturacionDeposito@dpworldcallao.com.pe>, Callao Citas y Servicios <Callao.CitasYServicios@dpworldcallao.com.pe>, Callao Exportaciones <Callao.Exportaciones@dpworldcallao.com.pe>, Callao Zona de Aforo <Callao.ZonadeAforo@dpworldcallao.com.pe>

Estimados CHAVIMOCHIC,

Contenedor fue cerrado con la indicación de la ADUANAS – BOE que se reprogramaría, debido a que no solicitaron con anticipación la antecámara.

Favor indicar como procederán, debido a que la nave termina operaciones mañana 14/07 5am.

HLBU9070960

Re: Fwd: IMPEDIMENTOS DE EMBARQUE // M.N. GUAYAQUIL EXPRESS // DESPACHOS ADUANEROS CHAVIMOCHIC SAC



Philip Jose Allen Rosas <p.allen@iturri.com.pe>

Responder Responder a todos Reenviar

Para Juan Ramirez; p.allen@iturri.com.pe; operacionescallao@iturri.com.pe; jbernal@iturri.com.pe; documentacioncallao@iturri.com.pe; k.laguna@iturri.com.pe; contabilidadcallao@iturri.com.pe; r.ormeno@iturri.com.pe; e.ore@iturri.com.pe; v.ramos@iturri.com.pe; m.valdivia@iturri.com.pe; l.vivanco@iturri.com.pe; g.lopez@iturri.com.pe; l.martinez@iturri.com.pe; y 3 usuarios más

martes 13/07/2021 14:40

CC Callao FacturacionDeposito; Callao Citas y Servicios; Callao Exportaciones; Callao ZonadeAforo

CAUTION: This email originated from outside of DP World Callao. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe.

ATENCIÓN: Este email ha sido originado fuera de DP World Callao. No haga doble click o abra adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido del adjunto es seguro.

Estimado Shamir

Buenas tardes

Efectivamente debido a solicitud del cliente, ha solicitado que la inspeccion sea con Antecamara, por lo cual se procedio a postergar esta inspeccion.

Notar que se hara todos los arreglos para realizar la inspeccion el dia Jueves

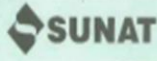
Saludos

Philip Allen Rosas
JEFE DE EXPORTACIONES - SUCURSAL CALLAO
+51 984 763 687
(02) 464 5224
Calle Fco. de Orellana #205 of 202
Urb. Maranga - Lima, San Miguel
p.allen@iturri.com.pe
www.iturri.com.pe



CMA CGM ARKAN SAS

ANEXO II
ACTA DE INSPECCIÓN



ACTA DE INSPECCIÓN / INSPECTION MINUTES N° 316 - 0801 - 2021 - 0001621

Base Legal: Art 164 y 165 de la Ley General de Aduanas, aprobada por D. Leg. 1053 y modificatorias / Legal basis: General Customs Law, articles 164 and 165, approved by Legislative Decree 1053 and amendments

Página (Page): 01/01

01

- 01 MERCANCÍA (GOODS)
- 02 APERTURA Y CIERRE (OPENING AND CLOSING)
- 03 NO INTRUSIVA (NON-INTRUSIVE)
- 04 MEDIOS DE TRANSPORTE (MEANS OF TRANSPORTATION)

I. DATOS GENERALES DE LA ACCIÓN DE CONTROL EXTRAORDINARIO (GENERAL DATA OF THE EXTRAORDINARY CONTROL ACTION - ECA)

Número de ACE (ECA number) (1)	P/A 145	Ingreso (Entry):	Salida (Exit):
Fecha/Hora de Inicio (Start date/time)	15/02/21	10:15	X
Lugar (Location)	DOW		

II. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LOS BIENES O MEDIO DE TRANSPORTE (IDENTIFICATION OF THE PERSON RESPONSIBLE FOR THE GOODS OR MEANS OF TRANSPORTATION) (2)

Tipo/Código del Operador (Type/code of operator)	4004
Nombre del Operador (Name of operator)	D.T. DOW
RUC y Nombre del Transportista Interno (Single Taxpayer Registry and Name of Internal Carrier)	
DNI y Nombre del conductor (ID and Name of driver)	
Placa del vehículo (Vehicle plate number)	

III. DATOS VERIFICADOS EN LA ACCIÓN DE CONTROL EXTRAORDINARIO (DATA VERIFIED IN THE EXTRAORDINARY CONTROL ACTION)

Datos de transporte (Transport data)	
N° Manifiesto (Aduana-Año-Número) (Manifest No. (Customs-Year-Number))	
N° Documento de transporte (Transportation document No.)	
Cant. Bultos manifestados (Quantity of manifested packages)	Cant. Bultos verificados (Quantity of verified packages)
Peso total manifestado (Total weight manifested)	Peso total verificado (Total weight verified)
Datos de la declaración (Declaration data)	
DAM (Régimen-Aduana-Año-Número) (Customs Declaration of Goods (Regime-Customs-Year-Number))	145-2021-40-001013
Fecha de numeración (Numeration date)	

IV. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA/ CONTENEDOR (DESCRIPTION OF GOODS / CONTAINER)

N°	CANT. (QUANTITY)	U. MED. (UNIT OF MEASUREMENT)	DESCRIPCIÓN (DESCRIPTION) (3)
01	01	U	Contenedor HLU 40' 20" 20" 0 Galvalumado Tambo y Duro Puerto Halledo: N98512, 002A1102279 Austria? B GERMANY

V. OBSERVACIONES (OBSERVATIONS) (4)

Alta DIA 1158. Se utilizó termómetro de campo para SIRECH, pinos con scan, equipo lon scan 600, reactivo Marko Reactant, reactivo spray, equipo RX con ECL-661 y apoyo K-9 con "Gilda", se utilizó la anticamara contenedor c.c.c.o 1205755 para de exportar a cargo de D.T. El Supervisor de turno hizo la consignación de la prueba occidh a la fiscal adjunta Noronica Salinas Rojas y PNP. Dirigiendo cargo Javier Estrella

Fecha/Hora de Término (Finish date/time): 15/02/21 17:40

FIRMA DE LOS PARTICIPANTES (SIGNATURE OF PARTICIPANTS)

Pronto BOE: N98516

SUNAT REGISTRO (REGISTRY):	OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR (FOREIGN TRADE OPERATOR) NOMBRE (NAME): DNI (ID): Sergio Martel World Call 42156158	TRANSPORTISTA INTERNO (INTERNAL CARRIER) NOMBRE (NAME): DNI (ID): AGENCIAS ADUANERAS CHIRIQUIC S.A.C.
DUÑO O CONSIGNATARIO (OWNER OR CONSIGNEE) NOMBRE (NAME): DNI (ID):	REPRESENTANTE DE LA AGENCIA ADUANERA Y DE DESPACHO (CUSTOMS AND FORWARDING AGENT) NOMBRE (NAME): DNI (ID): AUXILIAR DE DESPACHO ADUANERO	

(1) Consignar la siguiente estructura del documento: Aduana (AAA), Puesto de Control (BBB), Año (CCCC) y Número (DDDDDD) Ejm: 316-0300-2017-000130 (Enter the following document structure: Customs (AAA), Control Post (BBB), Year (CCCC) and Number (DDDDDD) Ex: 316-0300-2017-000130)

(2) En caso de Inspección de medio de transporte utilizar la hoja adicional respectiva. (In case of inspection of means of transport, use the respective additional sheet)

(3) En el caso de Inspección de mercancías indicar sus características: Marca, modelo, No. De serie, estado, etc. En caso de apertura y cierre o Inspección no intrusiva indicar: Nro. de Contenedor, Nros. de precintos, etc. (In the case of goods inspection, indicate its characteristics: Trademark, model, serial number, status, etc. In case of opening and closing or non-intrusive inspection, indicate: Container No., Nos. of seals, etc.)

(4) Indicar las incidencias encontradas durante la inspección. (Indicate the incidents found during the inspection)

OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

HLC

Anexo 4



Anexo 5

DP WORLD
Callao

ACTA DE CONFORMIDAD

Nº 076703

FECHA: 15-07-21

N° Contenedor / BL / Booking : HLRU 907 0960 ~
Movilizado para : Inspeccion DOE

- Solo Cuadrilla
- Solo Montacarga 03 TN
- Mixto (Cuadrilla y Montacargas 03 TN)

Otros: SE APERTURO CONTENEDOR 10AM SE TERMINA PRIMERA CARGA CONTENEDOR 12:40PM
SE TERMINA ASAMBLAJA CARGA 14:15 PM
SE TERMINA A LAS 16:20 PM

Observaciones / Incidencias : ← CANTIDAD 03 - CARGA 1
Procediendo a sacar el 100% de la Mercadería y llevarla a la antecámara pasados
por su TAPA AL ESCANER y devolviendo la Mercadería al Contenedor de origen

Precinto (s) de cierre 002AU 117375 Precinto de origen

As. Aduana / Cliente

Como representante autorizado de la agencia de aduana/agente marítimo/deposito temporal/consignatario de esta cara, reconozco que DP World Callao S.R.L. hará responsable por el estado, cantidad, calidad o estiba de las mercancías una vez que el contenedor haya sido debidamente cerrado. Cualquier observación durante la estiba del servicio deberá ser consignada expresamente en el acta en el rubro de "observaciones". Reconozco expresamente que DP World Callao S.R.L. no aceptará a través de este documento reclamo por daños que no se hayan reportado en este documento.

ZONA DE AFOR